



29 SET. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 189 - 2017-GRC-GA

Callao, 29 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1317-2017-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 29 de setiembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 188-2017-GRC-GA, de fecha 28 de setiembre de 2017, se aprobó en su artículo primero el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162 en el AA.HH. Carlos García Ronceros, en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao", con código SNIP N° 316732, con un valor referencial de S/. 3'130,690.81 (Tres Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Noventa y 81/100 Soles), incluidos impuestos de Ley, con precios al mes de marzo de 2,017, con un plazo de ejecución de (120) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública, con Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 1317-2017-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 29 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, los cuales han sido propuestos por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución. El Comité está integrado por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes. Es responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección y realizar su convocatoria;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162 en el AA.HH. Carlos García Ronceros, en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Arq. Teresa Alva Panduro
Ing. Margarita Benites Chacón
Sr. Jesús Anddy Martínez Gavancho

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Arq. Cecilia Montenegro Joo
Ing. Piedad Santamaría Huertas
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente



Artículo Segundo.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 SET. 2017